SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. 4145.010.32.1.1077-2026

En cumplimiento de lo exigido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría Distrital de Salud de Cali convoca a los interesados en participar en el Proceso de Contratación bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. **4145.010.32.1.1077-2026** la siguiente información:

1. Nombre y datos de contacto de la entidad:

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría Distrital de Salud de Cali, atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación en la Calle 4B No. 36-00 Barrio San Fernando

Teléfono: (572) 5587690

2. Información de consulta y presentación de los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación:

Los interesados en el Proceso de Contratación pueden presentar y consultar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co, conforme los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

3. Objeto del contrato y especificaciones

Objeto: Implementar el mantenimiento de las fachadas de la sede central de la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali, con el propósito de conservar la infraestructura, fortalecer la imagen institucional y garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de las funciones misionales, en el marco del proyecto “Mejoramiento de la gestión institucional y prestación de servicios de salud de la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali”, con ficha BP 26005327.

3.1 Alcance del objeto

El presente objeto tiene como alcance la ejecución de actividades integrales de mantenimiento de las fachadas de la sede central de la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Estas acciones están orientadas a conservar las condiciones físicas y estéticas del inmueble institucional, garantizando su funcionalidad, protección frente a los efectos del entorno urbano y fortalecimiento de la imagen institucional ante la ciudadanía. El mantenimiento proyectado busca atender el deterioro progresivo ocasionado por factores climáticos y ambientales, asegurando la intervención sobre las superficies exteriores con el fin de preservar su integridad y prolongar su vida útil.

El desarrollo de este proceso contribuirá a generar espacios visualmente armónicos y representativos, en coherencia con la misión de la entidad y en beneficio tanto de los funcionarios como de los usuarios que a diario acuden a esta sede. Las intervenciones deberán responder a los lineamientos establecidos por la Secretaría, incluyendo la aplicación de los colores institucionales, y ejecutarse bajo criterios de calidad y cumplimiento normativo. Lo anterior se enmarca en las estrategias de fortalecimiento institucional adelantadas por la entidad y según lo descrito en los numerales 12.1 del presente documento.

Las actividades para ejecutar son las siguientes:

- DELIMITAR AREA DE TRABAJO (Cerramiento rígido o flexible que cubra la zona de trabajo y delimite el área para restringir la circulación de personal no relacionado a la obra, con elementos que señalicen los posibles riesgos.

- LIMPIEZA DE SUPERFICIE (Raquetear lijar y retirar elementos deteriorados de la fachada como hongos, pintura y estuco desprendidos, realizar limpieza de la superficie de la fachada con equipo a presión)

- IMPERMEABILIZANTE SOBRE SUPERFICIE (Aplicar impermeabilizante acrílico o cementoso desde la parte más baja de la fachada hasta una altura de 1m y en zonas donde se evidencie mayor concentración de humedad)

- REPARACIÓN DE BOARD SOBRE FACHADA (Instalar estructura liviana en la parte superior de la fachada, en zonas puntuales donde se evidencie deterioro debe incluir el tratamiento de juntas)

- ALFAJÍA METÁLICA SOBRE CULATA EN BOARD

- ACONDICIONAMIENTO ELECTRICO SOBRE FACHADA (instalación de cableado eléctrico, tubería y accesorios incluyendo luminarias tipo reflectores multicolor sobre la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

fachada de 300ml, incluir su conexión al sistema eléctrico existente y puesta en funcionamiento. Los reflectores multicolores deben incluir un panel de control para proyectar colores sobre la fachada y luces temáticas).

- ESGRAFIADO (Aplicar sobre las zonas afectadas, conservando el estilo actual de la fachada y los colores institucionales)

- PINTURA (Aplicación de pintura para exterior de alta calidad sobre fachada conforme a los colores institucionales)

- PINTURA EN CARPINTERÍA METÁLICA (Aplicación de anticorrosivo sobre elementos de protección de las ventanas y el cerramiento exterior en tubería vertical metálica con los colores indicados por la entidad)

- LIMPIEZA GENERAL (Se entrega el área limpia y lista para su funcionamiento)

4. Modalidad de selección del contratista:

El Distrito Especial de Santiago de Cali en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, justifica la escogencia de la presente modalidad de selección, en un Procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, contemplado en el artículo 2, numeral 2, literal B de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso se adelantará mediante el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, establecida en el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 del 2015.

Con fundamento en lo anterior, el Distrito Santiago de Cali-Secretaría de Salud, realizará una contratación de selección abreviada de Menor cuantía, y los pliegos de condiciones y convocatoria pública se integran como parte fundamental del proceso y como elemento del contrato resultante, es decir la escogencia de la mejor oferta de conformidad a los criterios de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En tal razón por sus características y cuantía se exigirá clasificación en el Registro Único de Proponentes de la cámara de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Se trata de un Procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, contemplado en el artículo 2, numeral 2, literal B de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

5. Plazo y lugar de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. Plazo para la presentación de propuestas, lugar y forma de presentación de las mismas:

Las ofertas deberán presentarse conforme a los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre del Proceso de Contratación. La hora establecida para el cierre en el cronograma del proceso tendrá como referencia la hora legal de la República de Colombia.

No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

A partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

En el presente caso el proceso de escogencia aplicable es el de Selección abreviada de acuerdo a los artículos 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015,

Todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos y condiciones establecidos en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, para la presentación de las ofertas.
Debe estar firmada por el representante legal del proponente o por quien esté debidamente autorizado para ello y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en la invitación, con todos sus formatos y anexos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

7. Presupuesto oficial y disponibilidad presupuestal:

El valor estimado del contrato es la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($214.995.889) M/CTE. incluido IVA, amparado en los certificados de disponibilidad presupuestal.

Número: 3500276978
Fecha de Expedición: 14 de agosto del 2026
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre del 2026
Valor: DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 214.995.899)
Compromiso que respalda:
4145/F.1.3.3.4.22.01/2.3.2.01.01.001.03.19/63020010029/BP260053271010156

8. Acuerdos y tratados internacionales:

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud Pública, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Las alcaldías están obligadas por los siguientes Acuerdos Comerciales:

Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

1. TLC- COLOMBIA –CHILE

“Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile”, suscrito el 6 de diciembre de 1993, el “Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)” suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el “Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo” suscrito el 6 de mayo de 2009.

Este tratado entró en vigor el día 8 de mayo de 2009. DNP departamento nacional de planeación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Entidades Cubiertas: Las obligaciones del Acuerdo únicamente aplican a las entidades listadas por Colombia y Chile en las secciones de la A, a la C del anexo 13.1. El listado de entidades es el mismo establecido en la sección 1.2.1. del documento MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPITULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDO COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES. Entre las entidades cubiertas en el nivel subcentral están *"Todos los Municipios"*

Umbrales: Se definen los valores específicos de contratación que constituyen el piso a partir del cual se activa la aplicación de las obligaciones del Capítulo. Para las entidades del nivel subcentral el umbral vigente es de $ 655.366.000.

El Capítulo 13 del tratado enunciado, titulado Contratación Pública, dispone que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Dicho principio aplica para entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas "no tengan carácter industrial o comercial", en razón de lo cual estaría incluido el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública.

2. TLC- COLOMBIA – GUATEMALA

El Acuerdo comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras), fue firmado el 9 de agosto de 2007, ratificado por el Congreso Colombiano mediante ley 1241 de 2008 y declarado exequible por la Corte Constitucional el 8 de julio con Sentencia C446 de 2009.

De los países pertenecientes al Triángulo Norte, se especificará los asuntos relacionados con Guatemala por ser el único de aplicación de acuerdo a las entidades cubiertas y el umbral.

Frente a ofertas de Guatemala, están cubiertas todas las entidades de la Sección 1.2.1. de este documento, y las Empresas Industriales y Comerciales del Estado definidas en la ley 489 de 1998, cuando el monto de sus contrataciones sea superior a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América y el objeto no esté relacionado con sus actividades industriales o comerciales.

3. TLC COLOMBIA - ESTADOS AELC (EFTA)

El Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA), se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y fue aprobado mediante ley 1372 del 7 de enero de 2010.

El Acuerdo entró en vigor con cada país en las siguientes fechas:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Colombia y Liechtenstein el 1 de Julio de 2011
- Colombia y Suiza el 1 de Julio de 2011

Con Islandia y Noruega el Acuerdo aún no ha entrado en vigencia.

Entidades Cubiertas: Las obligaciones del Acuerdo únicamente aplican a las entidades listadas por Colombia y cada uno de los países del AELC en los apéndices 1 al 4 del Anexo XIX del Acuerdo. El listado de entidades es el mismo establecido en la sección 1.2.1. del documento MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPITULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDO COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES. Entre las entidades cubiertas en el nivel subcentral están *"Todos los Municipios"*

9. Convocatoria limitada a MIPYMES:

El presente proceso podrá ser limitado a MIPYMES conforme a los pliegos de condiciones.

10. Condiciones para participar en el Proceso de Contratación:

Podrán participar en este proceso de selección toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera ya sea en forma individual, en consorcio o unión temporal, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que establece el numeral 3º del presente aviso de convocatoria.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y en especial, no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en las normas citadas.

11. Cronograma del proceso:

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

12. Consulta de los Documentos del Proceso:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Los interesados pueden presentar y consultar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co, conforme los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

13. Veedurías ciudadanas:

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación, formulando recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad y a los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente a través a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co

Las copias y la atención de las peticiones presentadas se expedirán y resolverán según las reglas previstas en el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

En desarrollo del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley, para que realicen el control social al presente Proceso de Contratación, al contrato que se derive del mismo, a su ejecución, terminación y liquidación.

El presente documento, se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SECOP II

Firmado electrónicamente

GERMAN ESCOBAR MORALES
Secretario de Despacho
Secretaría de Salud Pública

Elaboró aspectos técnicos: Luis Guillermo Echeverry – Profesional Universitario
Elaboró aspectos Jurídicos: Laura Argote Parra- Contratista- Gestión Contractual
Revisó: Jhon Jairo Caicedo Olaya- Contratista
Revisó: German Escobar Morales- Secretario de Despacho Secretaria de Salud Pública.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.